

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.640

Miércoles 30 de Agosto de 2023

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2368388

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

#### MODIFICA RESOLUCIÓN N° 78 EXENTA, DE 2011, DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, QUE AUTORIZA COBRO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 310 exenta.- Santiago, 23 de agosto de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, especialmente lo dispuesto en la letra i) del artículo 3°; en el decreto con fuerza de ley N° 4, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Propiedad Industrial; en el decreto supremo N° 82, de 2022, que aprobó el Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial; en el decreto ley N° 2.136, de 1978, modificado por el artículo 83° de la ley N° 18.768, de 1998, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 19.880, de 2003, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.516, de 2022, de Presupuestos del Sector Público año 2023; en el decreto supremo N° 67, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que renueva el nombramiento de doña Loreto Bresky Ruiz como Directora Nacional dispuesto originalmente por decreto supremo N° 69, de 2019, de la misma cartera; en la resolución exenta N° 78, de 2011, del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, que autoriza cobro que indica, y en la resolución N° 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que mediante la resolución exenta N° 78, de 2011, del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, se fijaron los valores de cobro de determinada asociada al reconocimiento de los derechos de propiedad industrial cuya administración le ha sido encomendada a este Servicio, conforme lo dispuesto en la letra i) del artículo 3° de la ley N° 20.254, que creó el Inapi.

2.- Que, por su parte, mediante decreto supremo N° 174, de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se Promulgó el Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, cuya implementación implicó la actualización de los sistemas de registro y puso en marcha la generación automática de los títulos de registro de marca, emitiéndose en forma simultánea con la notificación de la resolución de concesión de dicho registro, dando cumplimiento así a los estándares internacionales de calidad de las comunicaciones, en el marco del Protocolo de Madrid, al permitir el envío del título, conjuntamente con la notificación de concesión de las marcas internacionales presentadas por esa vía, a la Oficina Internacional de OMPI.

3.- Que, conforme lo anterior, Inapi, a fin de aplicar esa automatización también respecto de solicitudes nacionales de marcas o signos distintivos, efectuó un desarrollo que también permitirá la descarga gratuita del referido título, considerando que su emisión es automática y forma parte de la emisión de la resolución de concesión, por lo que debe modificarse el acto administrativo de cobro individualizado en el considerando primero, en lo pertinente, lo que es coherente con

CVE 2368388

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

las medidas de Transformación Digital del Estado y se alinea con políticas que permiten mayor cobertura, es decir, está dirigida a que más usuarios y usuarias de solicitudes de marcas o signos distintivos utilicen el sistema y actúen en igualdad de condiciones.

Resuelvo:

**Artículo primero:** Reemplázase la letra a), del artículo primero de la resolución exenta N° 78, de 2011, del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, que autoriza cobro que indica, por la siguiente: “a) Títulos de patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados”.

**Artículo segundo:** El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir del 1° de septiembre de 2023, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial, cúmplase y archívese.- Loreto Bresky Ruiz, Directora Nacional, Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

